



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500944991



Señor
Representante Legal
STS TRANSPORTES S.A.S
CARRERA 5 NO 17A-48 POPULAR
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37990 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\28-08-2018\CONTROL\COM 37968.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 79 9 0 28 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16636 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801239E, en contra de la empresa STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16636 del 10 de Abril de 2018 en contra de la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: STS TRANSPORTES S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900532009 - 3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **22 de Mayo de 2018**, mediante Publicación Web No. 654 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **14 de Junio de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16636 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801239E, en contra de la empresa STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16636 del 10 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16636 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801239E, en contra de la empresa STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente programar y reportar la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **STS TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900532009 - 3**, ubicado en **PUERTO GAITAN / META, en la CRA 5 NO 17A-48 POPULAR**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

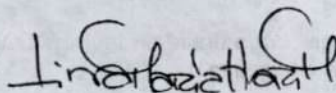
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16636 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801239E, en contra de la empresa STS TRANSPORTES S.A.S. identificada con NIT. 900632009 - 3.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7990

28 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.

Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 16:31:45 **** Recibo No. S000476859 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815-0305

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN k4xPbFEDqP

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: STS TRANSPORTES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900532009-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 234444
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 14 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 15 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 627,300,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 NO 17A-48 POPULAR
BARRIO : POPULAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3188015236
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : ststransportessas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 NO 17A-48 POPULAR
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO : POPULAR
TELÉFONO 1 : 3188015236
CORREO ELECTRÓNICO : ststransportessas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : E3811 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 16:31:45 **** Recibo No. S000476859 **** Num. Operación: 90-RUE-20180815-0305

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN k4xPbFEDqP

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA 1STS PETROLEUM SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA 1STS PETROLEUM SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) 1STS PETROLEUM SAS
- 2) TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S
- Actual.) STS TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46308 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE 1STS PETROLEUM SAS POR TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S POR STS TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO RM09-46308	20130913
AC-2	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GAITAN RM09-46308	20130913
AC-3	20131129	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO RM09-47167	20131211
AC-3	20131129	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GAITAN RM09-47167	20131211
AC-5	20150515	ASUNTOS DELAGADOS DE LA NACION	PUERTO RM09-52367	20150527
AC-5	20150515	ASUNTOS DELAGADOS DE LA NACION	GAITAN RM09-52367	20150527

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 50005 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 22 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN VILLAVICENCIO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, SERVICIOS Y SUMINISTROS PETROLEROS Y INGENIERÍA CIVIL, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE OPERACIONES SIN IMPONER SU NATURALEZA, PERO, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO; ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 16:31:45 **** Recibo No. S000476859 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815-0305

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN k4xPbFEDqP

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51817 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MENDEZ GUALTEROS ZULAY SLENDY LEONOR	CC 1,102,353,985

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51817 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GUALTEROS GALVAN MIRIAM	CC 63,440,283

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : STS TRANSPORTES CABUYARO

MATRICULA : 271082

FECHA DE MATRICULA : 20141021



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 16:31:45 **** Recibo No. S000476859 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815-0305

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN k4xPbFEDqP**

FECHA DE RENOVACION : 20170915
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CASA NO 18_VEREDA SAN MIGUEL GUARUPAY
BARRIO : ZONA RURAL CABUYARO
MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO
TELEFONO 1 : 3188015236
CORREO ELECTRONICO : ststransportessas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : STS TRANSPORTES PUERTO LOPEZ**

MATRICULA : 288968
FECHA DE MATRICULA : 20160127
FECHA DE RENOVACION : 20170915
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CLL 6A N 18-28
BARRIO : VILLA MODELIA
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3188032214
CORREO ELECTRONICO : ststransportessas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

STS TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900532009

Entrega de información

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

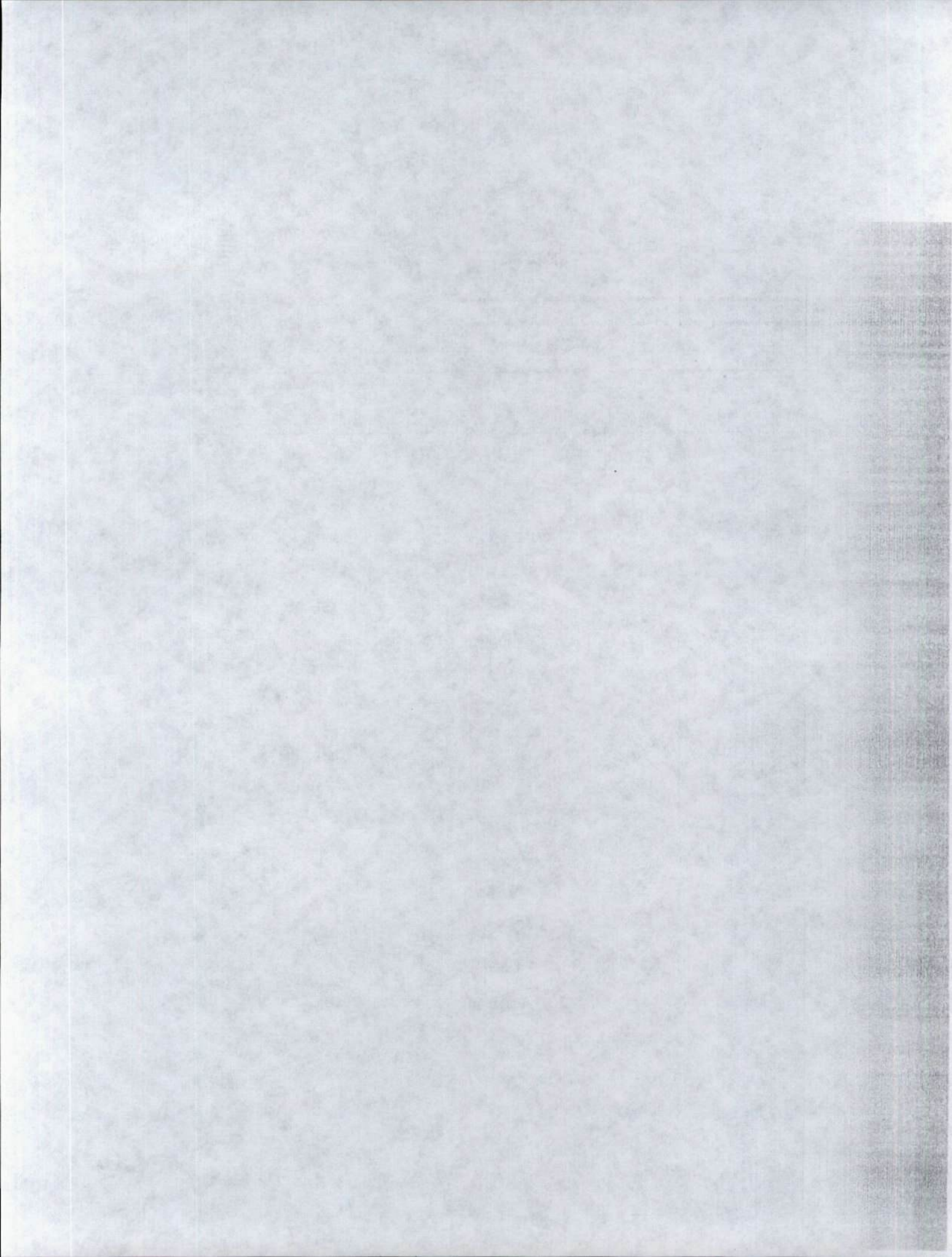
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

STS TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900532009

Entrega de información

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

STS TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900532009

Entrega de información									
Usted tiene 1 entregas pendientes...									
Entregas pendientes Consultar entregas									
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	17/05/2018	Principal	IPC G2	

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

STS TRANSPORTES S.A.S / NIT: 900532009

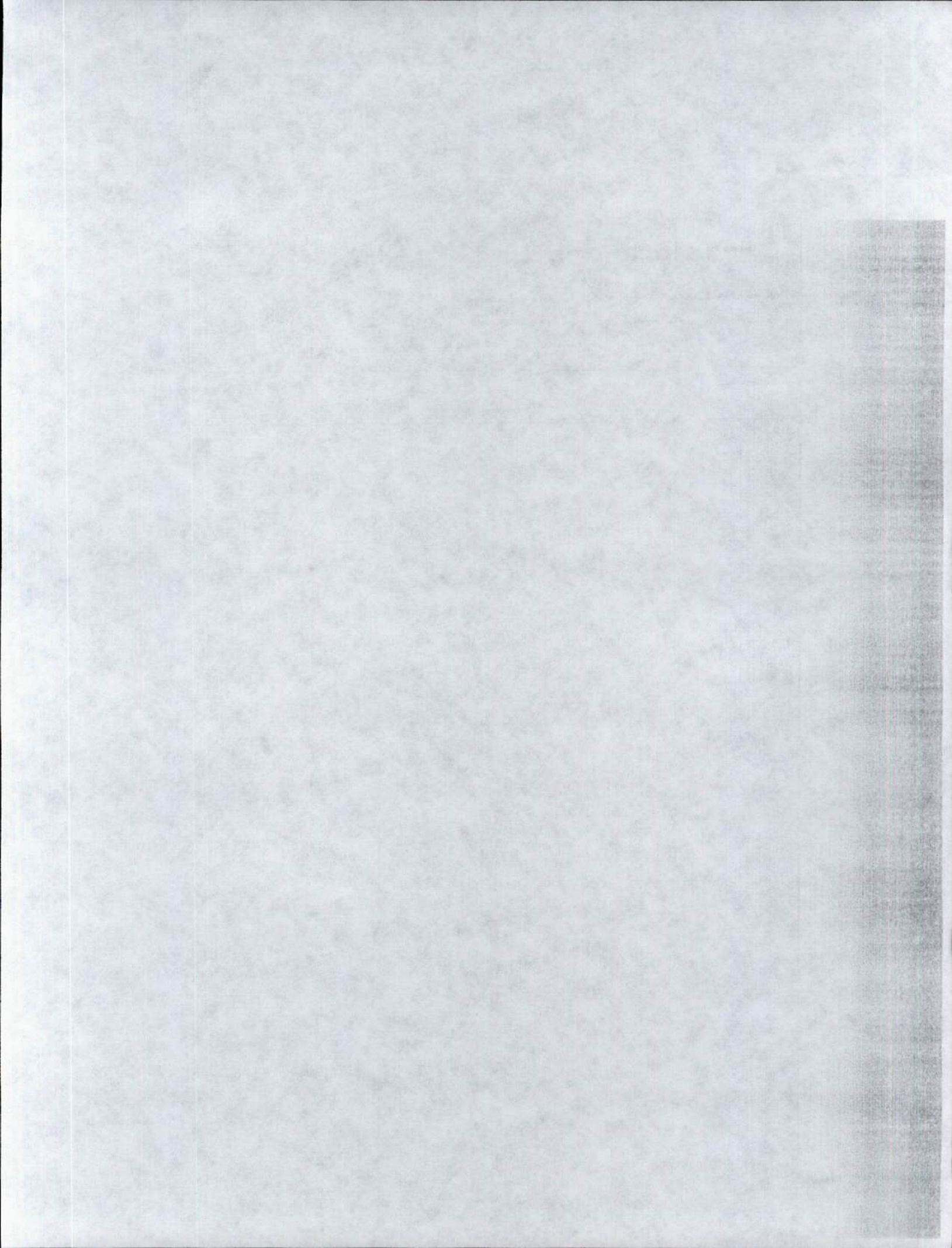
-- Entrega de información --



Usted tiene **1** entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de
Colombia

Ministerio
de
Transporte

Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9005320093
NOMBRE Y SIGLA	STS TRANSPORTES S.A.S - STS TRANSPORTES S.A.S
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN	CALLE 7 No.10A-68 BARRIO MANACACIAS
TELÉFONO	3174083529
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- stspetroleum@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ZULAY SLENDY LEONORMENDEZGUALTEROS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
22	26/02/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185500944991



Señor
Representante Legal
STS TRANSPORTES S.A.S
CARRERA 5 NO 17A-48 POPULAR
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37990 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 37968.odt



42		Motivos de Devolución		Fecha 1: 4/9/18		Nombre del distribuidor: Sora Somar		C.C. 40 375 311		Observaciones: No reside en la dirección	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	No Reside		Dirección Errada		Fuerza Mayor		Observaciones:	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	Fecha 2:		DIA		MES		AÑO	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Nombre del distribuidor:				Centro de Distribución:				Observaciones:			
C.C.				C.C.				Observaciones:			

42		Servicios Postales		NT 2018-002917-9		DD 25 0 95 A 55		Línea Mail 01 8000 111 210	
REMITENTE		Superintendencia de Puertos y Transporte		Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO		STS TRANSPORTES S.A.S		Dirección: CARRETA 5 NO 17A-35		Ciudad: PUERTO GATÁN, META		Departamento: META	
Envío: RA003954386CO		Código Postal: 111311395		Envío: RA003954386CO		Código Postal: 111311395		Envío: RA003954386CO	
Fecha Pre-Admisión: 30/08/2018 15:27:22		Min. Transporte Lic de carga 000200		Min. Transporte Lic de carga 000200		Min. Transporte Lic de carga 000200		Min. Transporte Lic de carga 000200	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

